



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

2020-091

Teniendo en cuenta que la demanda con anexos completos, demanda subsanada y, el auto admisorio fueron enviados al correo electrónico de la demandada el 27 y 28 de enero de 2021 y, el mensaje de datos contentivo de las actuaciones anteriores fue abierto por la destinataria el 29 de enero de 2021 a las 13:59 de la tarde, tal como se observa en certificación de gestión de envío Nro. 1020016169014 de la empresa “enviamos comunicaciones SAS”, de conformidad con el inciso 4º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda el 29 de enero de 2021. Siendo ello así, el término de veinte (20) días de traslado de la demanda venció el 26 de febrero de 2021.

No se aprecia en el expediente que la señora CECILIA INES CUARTAS LONDOÑO, diera contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-